



De la Real Audiencia de Lima.

SELLO OVARIO, VEINTE
DE MARAVEDIS; ANO DE
M D C LXXVIII Y CIN-
CO Y VEINTI Y OCHO.

Esta Ciudad hasta tanto venga dha Real Provisión de se practique la Diligencia que por ella se manda, pagandole por el Maordomo de propios los Salarios que devengare en este Estado Entro en este Ayuntamiento, El Sr. Dn. Juan Garcia y Barquen.

Aguardiente

En este Ayuntamiento, se hizo el Memorial dado por Juan Sanz por el nombre de Alguacil Pedro Su Compañero y Matantes que son de la Adm. del dho. del Aguardiente por el que entre otras cosas piden suplicar a esta Ciudad que se acuerde que las Condiciones del Vmate y demas providencias que tiene dadas se observen para que no se lesen los perjuicios que experimentar; de lo que ante la Licenciada. Acordó que su Cavallero Procurador General en el Tribunal de Justicia pida se observe y guarden las Condiciones del Vmate de la Administracion del derecho de dho. Aguardiente. Como tambien las Resoluciones y providencias dadas por esta dha. Ciudad a Instancia y Solitud de dhos. Vmatantes, lo que se ejecute sin demora ni intermision de tiempo alguno.

Por hallarse vacante la plaza de fiel Ejecutor del

